

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 000077-2026-MPC [267407.004]

Contumaza, 04 de Septiembre del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 01-2026/BCRC/B de fecha 12 de agosto de 2026, presentado por el presidnete de la Ronda Bellavista, el informe N° 000281-20026-MPC-GSMYGA de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 000799-2026-MPC-OGPYP de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39°.-

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Artículo 41°.-

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se establece que los

Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante oficio N° 01-2026/BCRC/B de fecha 12 de agosto de 2026, el presidente de la ronda campesina Bellavista, precisa que:

Tengo a bien dirigirme al despacho de su digno cargo para hacer llegar el cordial saludo a nombre de los integrantes de la Ronda Campesina del caserío de Bellavista, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, región Cajamarca y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que por motivo de recursos económicos no podemos comprar chalecos para nuestra organización rondera, SOLICITAMOS a usted nos apoye con 24 chalecos para poder identificarnos como ronderos.

Que, mediante Informe N° 000281-2026-MPC-GSMYGA [267407.002] la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100), con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para el apoyo requerido;

Que, mediante Informe N° 000799-2026-MPC-OGPYP de fecha 01 de septiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que: Del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), afectando dicho recurso a la meta presupuestal 002, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal.

Que, con proveído administrativo de fecha 01 de septiembre de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite los actuados a Secretaría General, con la finalidad que sean agendados en Sesión de Concejo;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 17-2026 del 04 de septiembre de 2026:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DONACIÓN** para **ADQUISICIÓN DE 24 CHALECOS** para los integrantes de la Ronda Campesina del caserío de Bellavista, distrito de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y demás Unidades Orgánicas y Unidades Funcionales adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.

Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 21850.116007469276

